



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REF:11001-40-03-045-2019-00146-00

En relación con la solicitud de aplazamiento de la **audiencia de que trata el artículo 373 del C.G. del P.** que presentó la parte actora, deberá tenerse en cuenta que el auto mediante el cual se señaló fecha y hora para su realización, se encuentra debidamente ejecutoriado.

Adicionalmente, se le pone de presente al extremo demandante que la fecha señalada para la audiencia antes mencionada, no solo se reservó con bastante antelación en la agenda del Juzgado, sino que se comunicó a los interesados en la vista pública de 29 de octubre de 2020, quienes manifestaron su asentimiento al respecto, a lo que se agrega la realidad incontrastable acerca de que, actualmente, no se cuenta con espacios adicionales que permitan reprogramar tal actuación judicial.

Asimismo, se le recuerda al mandatario judicial de la parte actora que el Código General del Proceso prevé el mecanismo idóneo para que, a pesar de su ausencia física, puedan representarse, en debida forma, los intereses de sus poderdantes, tal como lo prevé el inciso 6º del artículo 75 del cuerpo normativo ya citado, el que se establece, precisamente, para los casos como el que se aduce, sin que sea de recibo el argumento relativo a que debido a la confianza que depositaron sus mandantes no puede sustituir el poder, pues éstos le concedieron tal facultad, conclusión a la que se arriba con solo mirar el folio 1 del cuaderno principal.

Por último, se les hace saber a los demandantes y a su apoderado judicial que, en atención a lo prescrito en el inciso 3° del numeral 1 del artículo 107 del C.G. de P., la audiencia se llevará a cabo el 10 de diciembre de 2020, a las 2:00 P.M., aunque no concurra alguno de los interesados o sus mandatarios judiciales.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8eb23de3324f9aea117694a57f9342bce9f1ab102760fd893110a49101bf2274

Documento generado en 02/12/2020 08:36:44 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>